

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000087-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS
A LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Lima, 15 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante las cartas s/n del 10 y 26 de marzo de 2026, el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita y propone una nominación de tres (3) servidores titulares y dos (2) servidores alternos a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en el Curso Internacional de Control de Pasajeros, el cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 18 al 22 de mayo de 2026;

Que, el curso busca, entre otros objetivos, brindar a los participantes conocimientos avanzados y habilidades prácticas necesarias para fortalecer su capacidad en la identificación de documentos fraudulentos, analizar el comportamiento para identificar pasajeros de alto riesgo, reconocimiento de métodos comunes de ocultamiento, la detección de respuestas engañosas mediante técnicas avanzadas de interrogatorio y entrevista, la ejecución de inspecciones sistemáticas de pasajeros, mercancías y equipaje, así como fortalecer la cooperación interinstitucional entre las agencias participantes en la seguridad de las operaciones aeroportuarias;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado curso se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a cursos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000028-2026-SUNAT/300000 del 29 de abril de 2026, resulta necesario autorizar la participación de los servidores Walter Martín Vásquez Flores, Especialista 5 de la Sección de Acciones Inmediatas, y Yanira Milagros Mejía Maldonado, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera, ambos de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, así como del servidor Eric Elias Acuña Orellana, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Cusco;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA por sus siglas en inglés), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 17 al 23 de mayo de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Walter Martín Vásquez Flores, Yanira Milagros Mejía Maldonado y Eric Elias Acuña Orellana a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 17 al 23 de mayo de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA por sus siglas en inglés), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deberán presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

ROCÍO DEL PILAR ALTAMIRANO ARTEAGA
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA